

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 26-enero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	María Amalia Isaza Correa C.C. Nº 66.758.561
Accionado:	Emssanar E.P.S.
Vinculada:	Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial de Emssanar E.S.E., I.P.S. Gesencro, I.P.S. Gamanuclear, Imágenes y Diagnósticas San José S.A.S., E.S.E. Hospital Universitario Evaristo García, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Superintendencia Nacional de Salud y la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES".
Radicación:	76-520-41-89-002-2022-00622-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término conforme a los preceptos de la ley 2213 de 2022 y ser competentes al tenor del factor funcional se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 001 del 16 de enero de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por la señora **MARÍA AMALIA ISAZA CORREA** contra **EMSSANAR EPS S.A.S.** Asunto al cual fueron vinculados: **Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial de Emssanar E.S.E., la IPS GESENCRO, la IPS Gamanuclear, Imágenes y Diagnósticas San José S.A.S., la E.S.E. Hospital Universitario Evaristo García, Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca, la Superintendencia Nacional de Salud y la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES".**

¹ Ítem 016, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520418900220220062201
Auto admite impugnación tutela

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be01f7eb21a528d3c959da748201fbaef209c483e0f912d2378a85965aefff6**
Documento generado en 26/01/2023 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>